



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 1311

Florencia, 17 OCT 2018

ACCIÓN	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DANIEL ROLANDO OSSO PALOMINO
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-703-2013-00008-00.

Procede el despacho a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2018 que negó las pretensiones de la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto el 23 de agosto de 2018 contra la sentencia No. JTA-360 del 31 de julio de 2018, el que deberá surtirse ante el Tribunal Administrativo del Caquetá.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 17 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1351

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: MARTHA ENIR MILLÁN RESTREPO y OTROS
DEMANDADO	: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-31-002-2011-00686-00.

Pese a que mediante constancia secretarial del 28 de septiembre del año que avanza (fol. 150) se indicó que el término concedido a la entidad llamada en garantía PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para aportar el original del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, había vencido en silencio, lo cierto es que la entidad si cumplió con dicha carga en la oportunidad procesal conforme se evidencia en el memorial obrante a folios 153-155 del cuaderno principal, razón por la cual se procederá a su concesión.

Así mismo será concedido el recurso interpuesto por el apoderado de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. al haber sido presentado oportunamente, por lo que el Despacho dispone el envío del presente proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sean resueltos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. y La Previsora Compañía de Seguros S.A. contra la sentencia No. JTA-343 proferida el 26 de junio de 2018 por este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, por Secretaría REMÍTASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA